

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. NELLY STELLA FALLA MAZUERA vs. COLPENSIONES.
Rad. 2023-00069

INTERLOCUTORIO No. 452

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **NELLY STELLA FALLA MAZUERA vs. COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 100 del 10 de mayo de 2019 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia objeto de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, cancele a favor de la señora **NELLY STELLA FALLA MAZUERA**, por los siguientes conceptos:

1.- Reconocer y pagar en favor de la ejecutante, la **PENSIÓN DE VEJEZ**, a partir del **01 de febrero de 2014**, con una asignación mensual de **\$1.199.007.01**, a la cual se le deben aplicar los reajustes anuales.

2.- Reconocer y pagar el retroactivo pensional causado desde el **01 al 28 de febrero de 2014**, la suma de **\$1.199.007.01**.

3.- Reconocer y pagar por concepto de retroactivo pensional generado entre el **1 de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2021**, en la suma de **\$54.752,04**. A partir del **1º de septiembre de 2021**, le corresponde una mesada pensional por valor de **\$1.589.647,69** junto con los reajustes legales que determine el Gobierno Nacional para cada año. Percibiendo 13 mesadas anuales.

4.- Reconocer y pagar los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales retroactivas generadas entre el **1 al 28 de febrero de 2014**, causándose dichos intereses desde el **28 de abril de 2014**, y hasta la fecha efectiva del pago.

5.- **Autorizar** a **COLPENSIONES**, para que del retroactivo a pagar realice los descuentos para las cotizaciones en salud sobre las mesadas ordinarias causadas y las que en el futuro se originen.

6.- La suma de **SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000.00)**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora, por concepto de costas de primera instancia.

7.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

8.- **Notifíquese** el presente auto a la parte demandada de manera **Personal**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

9.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

10.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a352bd507ea01572eec8eeba4821ca496c277b3a416eb01321c83e6005e737**

Documento generado en 24/02/2023 12:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>